

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	María Rubiela Vargas Serna
Radicado	05001 40 03 028 2020-00081 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitudes.

Se accede a la solicitud de la parte demandante obrante a Doc. 11 de la Carpeta Principal, en consecuencia se allega al expediente la relación de títulos que obran en el presente proceso (ver Doc. 13 Expediente Principal), el cual se pone en conocimiento de ésta.

Se allega la copia cotejada de la notificación por aviso enviada a la ejecutada MARÍA RUBIELA VARGAS SERNA, la cual fue devuelta por la empresa de correos con la nota “NO HABITA”. (Ver Doc. 12 Expediente Principal).

Respecto de la solicitud de que se oficie a Fiduprevisora, no se accede a tal petición ya que a dicha entidad se había oficiado anteriormente y a la dirección indicada por ésta entidad ya se intentó la notificación. (ver Docs. 02, 06, 08 y 12 del Cuaderno principal).

Requiere a la parte demandante para que aporte nuevas direcciones donde se llevara a cabo la notificación de la demandada.

Para el cumplimiento de lo anterior la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74fe2287d129e04ed6530af5a381e07c6d7c541142399d6f977b11467710bcd1**

Documento generado en 17/09/2021 07:58:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>